

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 363-2017-UNAM

Moquegua, 10 de Agosto de 2017

VISTOS, el Oficio N° 280-2017-VIPAC-CO/UNAM de 10 de Agosto de 2017, el Proveído de Presidencia de Comisión Organizadora N°3547, de 10 de Agosto de 2017, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de Agosto de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM de fecha 09.08.2017 se aprueba la Convocatoria del Concurso de Docentes para Contratos 2017-II, convocatoria con fondos de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 280-2017//VIPAC-CO/UNAM, de 09 de Agosto de 2017, la Vicepresidenta Académica solicita al despacho de Presidencia la corrección parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM, de fecha 09.08.2017 en el sentido siguiente: **DICE: "CLASE MAGISTRAL"; DEBE DECIR: "CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL";**

Que, mediante Proveído de Presidencia de Comisión Organizadora N°3547, de 10 de Agosto de 2017, atendiendo la petición de la Vicepresidenta Académica, dispone realizar Sesión Extraordinaria con carácter de urgente en la fecha, para tratar la corrección de la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM;

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria del 10 de Agosto de 2017, por UNANIMIDAD acuerda Modificar Parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM de fecha 09.08.2017 en el extremo: **DICE: "CLASE MAGISTRAL"; DEBE DECIR: "CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL";**

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10 de Agosto del 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, parcialmente la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM de fecha 09.08.2017 en el extremo:

**DICE:** CLASE MAGISTRAL;  
**DEBE DECIR:** CLASE MAGISTRAL y ENTREVISTA PERSONAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR**, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM, de fecha 09.08.2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a la Presidencia y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
DIGA  
DASA  
Arch. (2)



Universidad Nacional de Moquegua  
Vicepresidencia Académica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Moquegua 10 de Agosto del 2017.

OFICIO N° 280 -2017-VIPAC-CO/UNAM

SEÑOR:

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Presente.-

ASUNTO : MODIFICACIÓN DE CRONOGRAMA

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 352-2017-UNAM

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y tomando conocimiento de la referencia solicito emita acto resolutivo de Modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 352-2017-UNAM, la que aprueba la convocatoria del concurso público de docentes para contratar 20 docentes.

Por cuanto, se puede apreciar que en el Cuadro de Cronograma de Etapas en uno de los ítems se visualiza lo siguiente:

Dice: Clase Magistral

Debe decir: Clase Magistral y Entrevista Personal.

Según, lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Agosto del 2017 y de acuerdo a las bases estipuladas tal como se manifiesta en la resolución de la referencia.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*M. Echevarría*  
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
10 AGO 2017  
Hora: 10:01 N° Reg. 3547  
Firma: Folio: -02-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
10 AGO. 2017  
Hora: 10:30 N° REG. 740  
Firma: Folios: 02

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 3547  
Folios: 02 Paso a: SEGE  
Fecha: 10/08 Para:  
SESION EXTRAORDINARIA  
URGENTE

MEEJVIPAC  
masm/Sec  
Cc.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARIA GENERAL

Moquegua, Prolongación Calle Ancash S/N Telefax 053 - 461227 053 - 463514 Anexo (202) 053-461471

PROVEIDO : 0740  
FECHA : 10/08/2017  
PASE A :  
PARA : SEGE CO  
UNAM

www.unam.edu.pe

Vice\_presidencia@unam.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 352-2017-UNAM**

Moquegua, 09 de Agosto de 2017

VISTOS, el Oficio N° 279-2017-VIPAC-CO/UNAM de 09 de Agosto 2017, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Agosto 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Estatuto Universitario;

Que, el Artículo 82°, Requisitos para el ejercicio de la docencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado, 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización, 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado; asimismo, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera docente, de la citada norma, señala: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (...)".

Que, con Oficio N° 279-2017-VIPAC-CO/UNAM de 09 de Agosto 2017, Vicepresidencia Académica solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita acto resolutivo de aprobación de la Convocatoria del Concurso Público de Docentes para Contrato 2017-II, Convocatoria con fondos de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que es elevado para revisión y posterior ejecución.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Agosto 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la Convocatoria del Concurso Público de Docentes para Contrato 2017-II, Convocatoria con fondos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 09 de Agosto 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la Convocatoria del CONCURSO PÚBLICO DE DOCENTES PARA CONTRATO 2017-II, Convocatoria con fondos de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, conforme a las Bases adjuntas y detalle siguiente:

**CON FINANCIAMIENTO DE LA UNAM**

CRONOGRAMA DE ETAPAS	FECHA
Convocatoria, Inscripción y Registro de Expedientes	Del 10. al 17 de Agosto del 2017
Evaluación de Expedientes	18 y 19 de Agosto del 2017
Sorteo Clase Magistral	21 de Agosto del 2017
Clase Magistral	22 y 23 de Agosto del 2017
Publicación de Resultados	24 de Agosto del 2017
Aprobación y firma de contratos	25 de Agosto del 2017
Inicio de clases	28 de Agosto del 2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



GUILHERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPH  
OTIN  
Arch. (2)